

Radicado: **05001-31-10-002-2021-00597-00**  
Proceso: Privación Patria Potestad  
Demandante: Mónica Patricia Martínez Períñan  
Demandado: Fabián Alonso Muñoz Durán  
NNA: Issa Muñoz Martínez  
Interlocutorio Nro. 0107- 2022



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, quince de marzo de dos mil veintidós

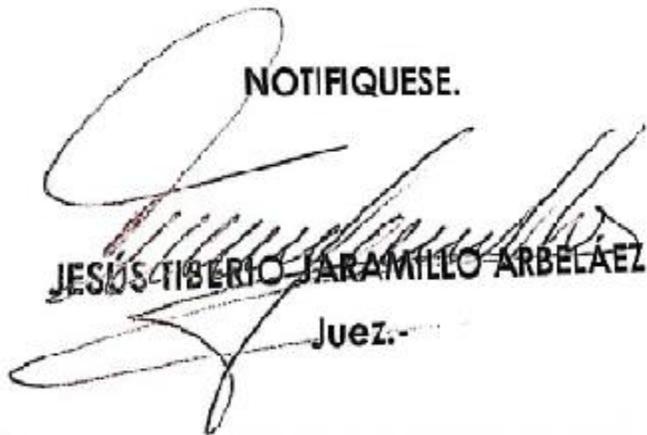
Por reunir las exigencias de los arts. 82 y 369 del C. G. P., se ADMITE la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD instaurada por la señora MÓNICA PATRICIA MARTÍNEZ PERIÑAN, a través de apoderada judicial, obrando en representación legal de la niña ISSA MUÑOZ MARTINEZ, en contra del señor FABIÁN ALONSO MUÑOZ DURAN.

Imprímasele a la presente el trámite verbal tal como lo dispone el 368 ib. Notifíquesele el presente proveído al demandado y córrasele traslado por el término de VEINTE (20) días para que conteste, si a bien lo tiene.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 de la norma antes referida, emplácese al demandado.

Cítese a través de telex o de cualquier medio, a los parientes de la niña ISSA MUÑOZ MARTINEZ, por línea materna, que deben ser oídos y emplácese a los de la línea paterna (art. 395 del C. G. P., en concordancia con el 61 del C. Civil). El emplazamiento tanto el demandado, como de los parientes de la línea paterna, se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Libro de Registro de Personas Emplazadas.

Entérese del trámite a la Defensora de Familia y al señor Agente del Ministerio Público.

**NOTIFIQUESE.**  
  
**JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ**  
Juez.-